

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de Junio del 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S INC – SPA Nit No. 805.000.082-4.
DEMANDADO: AM HERNANDEZ ACCESORIOS SAS Nit No. 901644979
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00463 -00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1558

Santiago de Cali, trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S INC – SPA Nit No. 805.000.082-4.** contra **AM HERNANDEZ ACCESORIOS SAS Nit No. 901644979** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	
1	1 de febrero 2023 \$	\$ 2.000.000	
2	1 de marzo 2023	\$ 3.000.000	

SEGUNDO Por los valores de IVA de arrendamiento debidos y no pagados desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 01 de marzo de 2023, discriminado de la siguiente manera:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	
1	1 de febrero 2023 \$	\$395.112	
2	1 de marzo 2023	\$402.000	

TERCERO.- Por los valores de canon que se sigan causando, hasta que el inmueble sea restituido al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo entregó, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CUARTO.- Por los valores de IVA, que se deriven y que se sigan causando, hasta que el inmueble sea restituido al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo entregó, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

QUINTO.- Por cuotas de administración debidas y no pagadas desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 01 de marzo de 2023, discriminado de la siguiente manera:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	
1	1 de febrero 2023 \$	\$ 133.898	
2	1 de marzo 2023	\$ 133.898	

SEXTO: Por los valores de cuotas de administración, que se deriven y que se sigan causando, hasta que el inmueble sea restituido al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo entregó, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

SEPTIMO: Por el valor de la CLÁUSULA PENAL del contrato de arrendamiento, la cual asciende a la suma de \$ 6.000.000. Mcte.

OCTAVO: Por las costas y agencias en derecho.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada de SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S, parte demandante, en los términos del poder conferido.

DECIMO. – AUTORIZAR LUZ ALEJANDRA FAJARDO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.550.229 expedida en Bogotá D.C., T.P. No. 139.976 del C.S.J. La autorización es para que en mi nombre y representación revisen el expediente, radiquen memoriales, retiren documentos, retiren oficios, despachos comisorios, citatorios, avisos judiciales, copias auténticas o simples del expediente, títulos judiciales y en general para que puedan tener acceso a toda la información relacionada con este proceso.

DECIMO PRIMERO. - NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE JUNIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f757cd7ed23f8ed5825f1fd285c8b7fdc01c540e0aaa80fba183ecf7e15e108**

Documento generado en 13/06/2023 11:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>